



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA



03/11/2017 010173020178
13:55:56 Empresa Municipal Vivienda Ceuta
ENTRADA 1730/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE VIVIENDAS.-
=====

DISPOSICIONES GENERALES.-

I. ENTIDAD CONTRATANTE.- La entidad contratante es EMVICESA, siendo el Consejo de Administración quien ostenta la competencia para contratar, autorizar y disponer del gasto, en virtud de los Estatutos sociales.

II. OBJETO DEL CONTRATO.- El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las viviendas integrantes del patrimonio propio (inventario E/680/2014) y del gestionado por EMVICESA. Las características de la prestación se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

III. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO.- El precio máximo del contrato asciende a 100.000 € IPSI incluido.

Se establece como base de licitación el cuadro de precios unitarios recogidos en el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas, a los que se aplicará el importe de baja lineal ofertada por el empresario seleccionado. El precio de cada uno de los trabajos se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado 3 Precio del Pliego de prescripciones técnicas.

Quando sea necesario emplear precios unitarios que no estén comprendidos en la base de precios del Anexo III, estos serán fijados por EMVICESA mediante el procedimiento de precio contradictorio, previa audiencia al contratista.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO, FINANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

El presente contrato privado de la sociedad EMVICESA, no sometido a regulación armonizada, pretende cubrir la necesidad de reparación y conservación del parque de viviendas propio y gestionado por la sociedad. La financiación del mismo se llevará a cabo con cargo a la previsión de ingresos y gastos de EMVICESA 2017.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a fin de asegurar la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, siendo el criterio único de adjudicación el precio más bajo. La tramitación urgente se justifica por razones de interés público y necesidad inaplazable, conforme se acredita en la necesidad del contrato, dado que se trata de atender deficiencias que afectan a la habitabilidad de las viviendas objeto del servicio.

El contrato se regirá por el presente Pliego de condiciones aplicable a los trabajos objeto de contratación y al Pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto. Con carácter supletorio, para lo no previsto en el mismo, será de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el reglamento general de desarrollo.

V. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración prevista del contrato es de 12 meses. No obstante, en caso de que se agotara el importe del contrato antes de la finalización del plazo, quedará resuelto, previa notificación expresa al contratista.

VI. ADMISIÓN DE VARIANTES.- No procede.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

VII. EXIGENCIA DE GARANTÍA.-

Para tomar parte en la licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición de EMVICESA una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IPSI, en cualquiera de las formas admitidas en el art. 96 del TRLCSP.

En caso de prestarse mediante aval, deberá aportarse el documento original, cumplimentado a tenor del modelo del Anexo II del Pliego, con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, debiendo estar las firmas legalizadas y constar la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes por fedatario público, que hará constar esta diligencia:

Diligencia de Fedatario Publico (Notario): " El Notario que suscribe, conoce, por obrantes en el archivo de su despacho, la firma que antecede a D..... con DNI le consta fehacientemente que dicho señor tiene facultades para obligar a la entidad emisora en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. Fecha....."

En el caso de constituirse mediante seguro de caución, deberá emplearse el MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN previsto en el Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 del RGLCAP. En caso de prestarse en metálico, se aportará el justificante de su ingreso en el Tesorería de la Ciudad de Ceuta.

VIII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro de EMVICESA de 10:00 a 13:00 horas durante el **plazo de 13 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante de EMVICESA. El anuncio se podrá insertar igualmente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que no podrá ser posterior a las 13:00 horas del último día señalado para presentar las proposiciones, y anunciar el mismo día a EMVICESA por telegrama, la remisión de la proposición indicando el título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

En el caso de que el último día de presentación de ofertas o de apertura de pliegos coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No podrá presentarse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

IX. FORMA DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno contendrá la Documentación general y otro la Oferta económica.

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A.1.- Capacidad de obrar.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 60 del TRLCSP y acrediten la solvencia exigida.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

A.1.a. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas.

A.1.b. Personas jurídicas:

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Su objeto, fines o ámbito de actividad debe comprender las prestaciones objeto de adjudicación.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

A.1.c. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B. Representación y bastanteo.

B.1. Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la entidad contratante.

B.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el servicio jurídico de EMVICESA.

C. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.

El licitador deberá acreditar, como requisito mínimo de admisión a la licitación, lo siguiente:





EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

C.1. Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza, mediante relación de los realizados por el interesado en los diez últimos años, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 100.000 €, con certificados de buena ejecución que incluirán el importe total, las fechas y el lugar de ejecución.

C.2. Relación detallada de la maquinaria, los medios materiales y equipo técnico y plantilla media anual y la que dispondrá para la ejecución de los trabajos, mediante compromiso de dedicación de los mismos.

D. Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, según Anexo I de este Pliego.

Antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria estatal y local y certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

E. Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta: La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación que haya sido inscrita y depositada en el citado Registro de Licitadores, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

F.- Escrito detallando nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y correo electrónico del licitador.

H.- Solvencia económica y financiera.

Podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales depositadas de los tres últimos años si el volumen anual de negocios de cualquiera de ellos es igual o mayor a una vez y media el valor anual medio del contrato (100.000 €).

SOBRE B) " OFERTA ECONÓMICA "

Se incluirá la proposición económica redactada conforme al siguiente modelo, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento, la baja lineal que se ofrece sobre todos y cada uno de los precios que figuran en el cuadro de precios del Anexo I.

"MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en
nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con
CIF/NIF.....y domicilio fiscal



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

en.....calle.....número.....
.....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PROPIO Y GESTIONADO POR EMVICESA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un porcentaje de baja lineal de sobre todos y cada uno de los precios que figuran en el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como el IPSI.

Fecha y firma del licitador.

Dirigido a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVICESA."

X. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación estará constituida por la Presidencia del Consejo de Administración, que la presidirá; Vocales: dos miembros del Consejo designados por el Presidente; el Interventor y el Secretario del Consejo de Administración o personas en quien deleguen. Secretario: Un miembro del Departamento jurídico de EMVICESA.

La composición de la Mesa y sus posibles variaciones, se publicará en el perfil del contratante de EMVICESA con una antelación mínima de 7 días. La Mesa podrá solicitar los informes que estime pertinentes con objeto de determinar la oferta económicamente más ventajosa. Las funciones de la Mesa serán las recogidas en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 1-Jul-2015 para la Mesa permanente de contratación de la Ciudad de Ceuta

XI. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.- Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el Sobre A), lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES días para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Al margen de la subsanación, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de admisión fijados en el pliego de condiciones, haciendo pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

y las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura del **sobre B)** oferta económica, será en acto público, que comenzará dando lectura al anuncio del contrato y al certificado extendido por los jefes de las oficinas receptoras, procediéndose al recuento de las propuestas presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en la mesa.

El resultado de la apertura de las ofertas económicas se recogerá en el acta, que se elevará al órgano de contratación, el cual clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al apartado siguiente.

XII. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio de adjudicación al precio más bajo.

Se considerará en principio como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del licitador, como susceptibles de normal cumplimiento las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del indicado plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido. Al documento de formalización se unirá formando parte del contrato la oferta del adjudicatario, un ejemplar de este pliego y el de prescripciones técnicas.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

XIV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos, además de los previstos en el PCAP del contrato:

- Todos los que se deriven de la realización de la obra objeto del contrato.
- Los gastos e impuestos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la prensa local en su caso, cuyo importe máximo se estima en 300,00 euros aproximadamente por anuncio que se hará efectivo en el plazo de 15 naturales a partir de la notificación que al efecto le dirija la entidad gestora del expediente.
- Los tributos e impuestos estatales y municipales que deriven del contrato.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de los seguros que deba suscribir el adjudicatario.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

PARTE II EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- OFICINA DE EMPRESA

El contratista deberá tener una oficina ubicada en Ceuta, con un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios resultantes de la oferta seleccionada, según listado de precios del Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas.

El precio incluye no sólo el trabajo a realizar, sino también los impuestos, tasas y gastos y solicitud y obtención de permisos y licencias necesarias para la ejecución del contrato.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses o hasta agotar el importe total del precio del contrato.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y los que legalmente condicionen el objeto del contrato. El adjudicatario será responsable de la realización del trabajo, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para EMVICESA, la Ciudad de Ceuta o para terceros de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, estando obligado a indemnizar.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 231 del TRLCSP.

La imposibilidad material o técnica de realizar el trabajo no generará derecho a percibir retribución alguna.

El Contratista deberá atender los requerimientos de EMVICESA en los plazos señalados en el pliego de prescripciones técnicas tanto para las reparaciones ordinarias como para las urgentes.

Constituye obligación del contratista:

A. Aportar los equipos técnicos y materiales así como medios auxiliares, humanos y materiales comprometidos y ofertados para la realización del trabajo, siempre en número y grado necesarios para la realización del objeto del contrato a satisfacción de EMVICESA. Los técnicos que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder en su caso nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

B. Obtener las concesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, siendo de su



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones y deberá mantener exenta a EMVICESA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

C. Guardar secreto y hacerlo guardar a su personal, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero o divulgar dato alguno en relación con el objeto del contrato sin la expresa autorización de EMVICESA.

D. Realizar, en su caso, las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, con un límite del 1,5% del precio total del contrato.

E. Así mismo será de su cuenta cualquier otro gasto necesario a que hubiera lugar para la correcta realización del objeto del contrato, aún cuando no haya sido expresamente recogido en la oferta económica; Así como indemnizar todos los daños que se causen tanto a EMVICESA como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, suscribiendo al efecto los seguros obligatorios.

F. El contratista entregará, en su caso, original y copia del trabajo realizado en EMVICESA.

5.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS

1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. No podrá repercutir contra EMVICESA ninguna multa, sanción o cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir por incumplimiento de sus obligaciones como empleador.

2. Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

5.1- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan dichos requisitos) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de los mismos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio) integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá cumplir con la normativa estatal vigente en materia de subcontratación, comunicando anticipadamente su intención de subcontratar partes de la prestación, señalando su importe y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste, mediante la clasificación empresarial adecuada, si la tuviera.

La subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación. En ningún caso se podrá subcontratar con personas inhabilitadas o incursas en causa de prohibición para contratar con la Administración.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227, 228 y 228 bis, añadido por Ley 14/2013 de 27 de Septiembre) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en la Ley o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Su cuantía máxima alcanzará el 50% del importe del subcontrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Los subcontratistas sólo quedan obligados ante el contratista principal, que asumirá la total ejecución del contrato.

La responsabilidad del contratista principal no se alterará por el conocimiento o autorización que la entidad contratante tenga de las subcontrataciones efectuadas.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Las Administraciones públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados en el art. 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, podrán alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato

7.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN

7.1. Condiciones medioambientales.

Al objeto de evitar el vertido incontrolado de escombros y otros residuos procedentes de la construcción, se establece como condición esencial de ejecución del contrato de obras el libramiento de los mismos conforme a la normativa medioambiental vigente en la materia. El contratista se obliga al cumplimiento de las citadas normas durante las diferentes fases en que se programe la ejecución de las obras.

Así mismo y en cuanto a los residuos peligrosos se refiere, el Contratista deberá remitir copia de los siguientes documentos generados desde antes de iniciarle la actividad:

- a) Aceptación de residuos.
- b) Documento de Control Seguimiento,
- c) Certificado de depósito final y demás que sean necesarios, indistintamente a la presentación de las autorizaciones correspondientes expedidas por el órgano medioambiental.

La Intervención de la Ciudad, en uso de las facultades de fiscalización, se encargará de comprobar el cumplimiento de esta obligación, para lo cual, junto con la certificación relativa a unidades de obra que impliquen la producción de escombros, el documento acreditativo del libramiento de residuos conforme a la precitada norma.

El incumplimiento de las normas de vertido de residuos de la construcción o la negativa a entregar la documentación acreditativa del libramiento de escombros y otros residuos, llevará aparejada la penalidad prevista en el presente Pliego de cláusulas, que será proporcional a la gravedad del incumplimiento, hasta el 10% del presupuesto del contrato.

La Consejería responsable del área de Medio Ambiente podrá comprobar, igualmente, que el libramiento de residuos de las obras se ejecuta conforme a derecho, comunicando los incumplimientos al órgano de contratación para la imposición de las penalidades.

8.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución. La prevista en la cláusula anterior.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al art. 212.8 del TRLCSP.

Por cumplimiento defectuoso. Sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego sobre unidades defectuosas o mal ejecutadas, se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

*Como regla general, se impondrá una penalidad del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

*En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- **Por demora en los plazos previstos.** El adjudicatario estará obligado a cumplir objeto de contrato en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, a contar desde la recepción del parte de avería correspondiente.

La falta de respuesta en plazo, por causa imputable al contratista, será penalizada conforme a lo dispuesto en el art, 212.4 del TRLCSP (0,20 € por cada 1000 € del precio del contrato), pudiendo optar EMVICESA indistintamente a la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público El importe de la penalidad establecida en la letra anterior se aplicará automáticamente por la entidad contratante y no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la propiedad, originados por la demora del contratista.

9.- SEGUROS

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, durante la vigencia del contrato.

EMVICESA podrá proceder a la suspensión en el pago de facturas hasta tanto el adjudicatario acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las facturas o liquidación.

10.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

EMVICESA podrá, en su caso, designar un Director de los trabajos con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas se le asignen por el órgano de contratación. La designación o no del Director no eximirá en ningún caso al adjudicatario de la correcta ejecución del objeto del contrato.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

El Director tendrá libre acceso a todos los lugares donde los trabajos o estudios se estén realizando y el contratista le facilitará la visita, asistencia o examen de cualquier proceso o fase de realización del objeto del contrato, debiendo además acompañarle el Delegado del contratista en sus visitas.

El contratista facilitará a EMVICESA, sin coste adicional, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del trabajo objeto del contrato.

11.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y GASTOS ACCESORIOS

Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la prestación. Por tanto se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y prestaciones accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución del trabajo contratado, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución del mismo.

12.- FORMA DE PAGO

A efectos del pago, el contratista expedirá mensualmente una relación valorada de los trabajos realmente ejecutados, con sujeción a los precios unitarios de adjudicación, a la que acompañará la correspondiente factura. Una vez recibido el trabajo a conformidad del departamento técnico, el pago del precio se efectuará, en el plazo máximo de 30 días.

13.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de los trabajos contratados deberá realizarse en el plazo estipulado. La recepción de los trabajos se efectuará mediante informe de conformidad del Departamento Técnico de EMVICESA.

Si el trabajo realizado no se adecúa a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios, se remitirá por escrito al Contratista las observaciones que EMVICESA estime oportuna, concediéndole un plazo para que proceda a la corrección o en su caso, realice alegaciones.

Trascurrido el plazo concedido, sin verificarse la subsanación, EMVICESA podrá rechazar el trabajo, quedando en este caso exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si dentro del plazo el Contratista realiza alegaciones, el órgano de contratación resolverá al respecto.

En caso de un nuevo incumplimiento, se resolverá el contrato con imposición al adjudicatario de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

14.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía para todo el trabajo a realizar se fija en SEIS MESES, contando para el material suministrado a partir de la fecha de instalación del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y reposiciones de daños que se produjeran durante dicho período por causas imputables a la fabricación.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA

Al término del contrato, si no existieran responsabilidades exigibles, se procederá a la devolución de la fianza que haya sido constituida, previo informe favorable del trabajo realizado.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las cláusulas de este Pliego, así como de las esenciales y especiales.
- b) La realización defectuosa de los trabajos.
- c) La modificación introducida en los trabajos respecto del contenido en el contrato, en este o en el precio acordado.
- d) La suspensión no autorizada.
- e) El incumplimiento de órdenes del Director de los trabajos.
- f) El incumplimiento de los plazos, salvo que EMVICESA opte por la imposición de sanciones.

También se extinguirá el contrato por las causas previstas en los arts. 223 del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del profesional o contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a EMVICESA de los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ceuta.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO I

Modelo de declaración responsable.

D., NIF, con domicilio en.....C.P.
..... De, teléfonos de contacto/
email....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., CIF - NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones
enC.P de, teléfonos de
contacto/
email.....en calidad de
.....

Declara bajo su personal responsabilidad lo siguiente:

Que presenta su solicitud de participación para el contrato de:

- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
 - Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos para la participación en este procedimiento de licitación y se compromete en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el Pliego de condiciones y de prescripciones técnicas aplicables a este contrato.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP en los términos y condiciones previstos en el mismo y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Ceuta, y si las tiene, están garantizadas.
- Que en la oferta presentada por la citada empresa ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
 - Que a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones y de Prescripciones técnicas que rige este contrato, reuniendo la totalidad de los requisitos de solvencia y capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Ena de de

Fdo.....



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

ANEXO II

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de la Ciudad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------